

INFORME SECRETARIAL

Paso al despacho hoy 21 de octubre 2.020, el presente proceso ejecutivo de alimentos, seguido por WENDY YURANIS GUZMAN ALTAMAR contra JORGE SEGUNDO POLO TORRES, radicación 2020-00081, informándole que se debe corregir el auto de fecha 3 de septiembre del hogaño, debido a que el nombre del empleador del demandado es diferente al presentado en la demanda y la empresa donde en realidad trabaja nos envió una certificación laboral. SIRVASE A PROVEER.-


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Zona Bananera – Magdalena, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Promovido por

*WENDY YURANIS GUZMAN ALTAMAR contra JORGE SEGUNDO POLO
TORRES*

RAD. No.47.980.40.89.002.2020.00081.00

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la documentación aportada por la empresa donde labora el señor JORGE POLO TORRES, demandado dentro del proceso de la referencia, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 3 de septiembre de la anualidad avanzante, en el entendido que el empleador del demandado es la empresa HENRIQUEZ

VELASQUEZ S.A.S, y no la empresa INVERSIONES CARMORAN S.A, esta última indicada con la demanda por ser la comercializadora de los productos de las fincas El Crisol y La Joya.

SEGUNDO: OFICIESE al pagador de la empresa HENRIQUEZ VELASQUEZ S.A.S de lo ordenado en el auto del pasado tres (3) de septiembre, para que realice los respectivos descuentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ZONA
BANANERA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bc1a0b786b866553a05030e1a4d0c0148ff317f28d38142f59e114024ad39ca

Documento generado en 21/10/2020 04:36:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>